



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



CONTRATO N. MHC - CMA - 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800012638-2
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL EOT HATO COROZAL R/L: LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO
NIT.	900817475-7
CC	74.814.494 Expedida en Yopal
OBJETO:	REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS).
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$449.999.999,00)
PLAZO:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos, **JOSÉ ANTONIO ESTEBAN NÚÑEZ** ciudadano en ejercicio, mayor de edad e identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía Número 4.099.552 expedida en Chiscas (Boy), quien obra en su nombre y en calidad de Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del **MUNICIPIO DE HATO COROZAL** (Cas), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios conforme lo señala el Acuerdo Municipal N° PTA 200-02-012 de Noviembre 25 de 2014, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **UNION TEMPORAL EOT HATO COROZAL**, con NIT 900817475-7, Representada legalmente por **LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO** identificado con CC N° 74.814.494 Expedida en Yopal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

-1) La Constitución Política de 1991, en su Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El Artículo 267º, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. En su Artículo 311 dispone que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!"



CONTRATO N. MHC - CMA - 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

-2). Que corresponde al Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal; Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y representarlo judicial y extrajudicialmente. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto Municipal.

-3). Que en virtud de los principios consagrados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, así como los de eficiencia y transparencia consagrados en el título I de la ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

-4). Que de acuerdo con el Estudio Previo y sus anexos, el cual se estructuró de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se ha determinado que por el objeto y las actividades, se concluye que el presente proceso de contratación debe ser adelantado bajo la MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO.

-5). Que para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, el Jefe de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, del cual se extrae la siguiente información:

CDP NUMERO	FECHA	VALOR A DISPONER
00070	15 / 01 / 2015	\$ 188.137.408,00
00071	15 / 01 / 2015	\$ 79.431.512,00
00072	15 / 01 / 2015	\$ 182.431.080,00

PARAGRAFO PRIMERO: Las disponibilidades presupuestales se actualizaron teniendo en cuenta el cambio de vigencia.

-6). Que los estudios y documentos previos, al igual que el proyecto de pliego de condiciones e invitación pública, han permanecido disponibles para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, se ha dispuesto para ser consultados o reproducidos en medio físico en la carpeta del proceso en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Hato Corozal (Casanare), en el Piso 2 del Edificio Administrativo ubicado en la Calle 12 N° 08 – 13 del Barrio el Centro de esta municipalidad, en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 12:00 M y desde las 2:00 P.M. a las 06:00 P.M, de acuerdo con los días hábiles señalados en el cronograma del proceso de selección.

pág. 2



CONTRATO N. MHC – CMA – 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

-7). Que se estableció que toda correspondencia podría ser remitida mediante documento electrónico al correo electrónico juridica@hatocorozal-casanare.gov.co con el propósito de recibir las sugerencias, observaciones tendientes a unificar criterios sobre su contenido y suministrar la información necesaria para preparar propuestas y participar en la convocatoria pública, y presentar la solicitud de limitación a MYPES o MIPYMES.

-8). Que la fecha perentoria para presentar la solicitud de limitación a MYPES o MIPYMES locales o departamentales, se presentaron tres peticiones de esta clase de asociaciones por lo que el proceso se encuentra limitado para las mismas.

-9). Que durante el término previsto para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones.

-10). Que mediante acto administrativo motivado denominado Resolución N° 100.04.485 del (29) de Diciembre de 2014, se ordenó la apertura del referido proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos por el sistema abierto, denominado MHC – CMA – 005 – 2014.

-11) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con la Ley 850 de 2003, se ha dispuesto convocar a todas las veedurías ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contratual, de ejecución contractual y post-contratual, a partir de la convocatoria pública.

-12). Que el proceso de selección se ha adelantado de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones y demás disposiciones legales, acorde con las fechas contenidas en el cronograma señalado para tal fin, conforme se establece para la disposición y consulta del archivo documental, sin que haya habido lugar a modificaciones mediante la expedición de adendas.

-13). De acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios que las adicionan, modifican o derogan, se realizó una evaluación preliminar de los documentos que conforman la propuesta presentada por un oferente como PERSONA JURIDICA quien se identifica como UNION TEMPORAL EOT HATO COROZAL, con NIT 900817475-7, Representada legalmente por LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO identificado con CC N° 74.814.494 Expedida en Yopal.

-14). Que conforme se relaciona en el informe de evaluación preliminar la única oferta ha sido evaluada en sus aspectos Jurídicos, Técnicos y Financieros, obteniendo un criterio de HABILITADA, del cual se corrió traslado fue publicado y dispuesto conforme se establece para la consulta del archivo documental.

-15). Que el día (20) de Enero de 2015, se llevó a cabo la diligencia prevista en el cronograma del proceso, en la cual se realizó la APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO DE LA PROPUESTA, estableciéndose que ha sido presentada hasta por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

pág. 3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



CONTRATO N. MHC - CMA - 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

PESOS M/CTE. (\$ 449.999.999,00), determinándose que la propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial disponible para la contratación; en consecuencia se procedió a consolidar el informe definitivo, para determinar la adjudicación o declaratoria de deserto del proceso de selección.

-16) Que de acuerdo con los aspectos señalados en el formato de evaluación definitivo, la propuesta presentada por el único oferente, ha sido evaluada en sus aspectos Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos obteniendo un criterio como HABILITADA, sin que se presentaran requerimientos u observaciones o impugnaciones; por consiguiente en la respectiva diligencia se procedió a acoger integralmente el contenido del documento de evaluación preliminar y consolidar un informe definitivo, sin que haya habido lugar a la realización de una ponderación por no existir un segundo ofrecimiento que permitiera dicha comparación; en consecuencia el comité evaluador recomendó adjudicarle el proceso de contratación al único oferente ya que cumplió integralmente con los requisitos establecidos para realizar una selección objetiva, siendo favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

-17) Que el proceso de selección se ha adelantado de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones y demás disposiciones legales, de acuerdo con las fechas contenidas en el cronograma establecido para el proceso de contratación.

-18) Que todas las actas y demás documentos en medio magnético o en medio físico, generados dentro del referido proceso de selección, forman parte integral del presente documento.

-19) Que bajo la premisa que la única oferta presentada, ha sido evaluada de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones y las normas que regulan la referida modalidad de selección

-20) Para todos los efectos legales y fiscales, forman parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones del proceso de selección adelantado bajo la MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO y la oferta seleccionada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS).

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Las especificaciones técnicas han sido establecidas de acuerdo con la presentación comercial existente en el mercado nacional, conforme se relacionan en el ANEXO denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$449.999.999,00), de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta seleccionada.

pág. 4



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



CONTRATO N. MHC - CMA - 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

a) El (85%) del contrato, será cancelado mediante actas parciales, previa suscripción y perfeccionamiento del contrato, y suscripción del acta de iniciación del contrato de consultoría por parte del Supervisor; previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, aprobación de los trabajos por supervisión y con sus respectivos soportes.

b) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, equivalente al (15%), será cancelado con la liquidación final del contrato de la consultoría a satisfacción del Municipio, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes, pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones.

c) La modalidad de pago será por PRECIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTES, conforme con los precios que se relacionan en la oferta seleccionada.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago será por PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTES, de acuerdo con los precios que se relacionan en la oferta seleccionada.

PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES

Para procurar la consecución del objeto contratado, se debe cumplir las obligaciones y realizar las siguientes actividades: 1) Colaborar con la realización y seguimiento a la evaluación del estado real de los recursos naturales del municipio y sus potencialidades, como mecanismo para establecer las implicaciones ambientales desde sus patrones de desarrollo, a la valoración del alcance y causas de la degradación de los recursos naturales; de dicha actividad se deberá establecer la revisión del Esquema de Ordenamiento territorial vigente, 2) Brindar acompañamiento para la estructuración de un nuevo modelo de políticas públicas y administrativas como mecanismo autor regulador en materia ambiental a través de la estructuración de un nuevo Esquema de Ordenamiento territorial y del plan de gestión del riesgo aplicable en el territorio del municipio 3) Procurar administrativamente para que se estuture e implemente el procesos de gestión del riesgo en el Municipio y la integración de las variables obtenidas en el plan de ordenamiento territorial y/o en el plan de desarrollo municipal y a los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZA
"Yo. Hago Parte De La Solución!!"



CONTRATO N. MHC – CMA – 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

instrumentos de gestión pública. 4) Colaborar para que administrativamente se obtenga toda la información y documentación necesaria para la estructuración del nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y del plan de gestión del riesgo, cuando sea oportuno y propiciar la interacción entre el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal y la entidad convenida. 5) Realización de Acompañamiento por parte del ordenador del gasto del Municipio o quien se delegue para tal fin con facultades plenas para actuar en el Proceso de Concertación del EOT con la Autoridad Ambiental Competente "CORPORINOQUIA", Consejo Territorial de Planeación y Concejo Municipal. Esta actividad permite la aprobación de la política pública para su debida implementación. Y deberá ser realizada hasta que sea aprobado, en caso que se requiera deberá realizar las adiciones, modificaciones, cambios, ajustes o aclaraciones que se requieran.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato que resulte del proceso de selección será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se hiciere entre el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato teniendo en cuenta que este requisito tan solo se surte una vez se encuentren agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA –GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se relacionan a continuación: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar y la forma de pago, el contratista seleccionado debe constituir los siguientes amparos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



CONTRATO N. MHC - CMA - 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la Expedición de la póliza. Solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.	Plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor y el Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!"



CONTRATO N. MHC – CMA – 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo; Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o una vez vencido este plazo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con los términos y plazos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!"



CONTRATO N. MHC - CMA - 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, los informes del CONTRATISTA, c) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, d) el recibo de pago de la publicación en la Gaceta Municipal y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta al Municipio, para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LA INTERVENTORÍA, SUPERVISION Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, LA INTERVENTORÍA será contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del estatuto de contratación estatal. LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA de la obra o servicio a contratar será realizada por el Secretario de planeación y Política Sectorial o quien se delegue para tal fin, la cual deberá brindar apoyo técnico permanente. La aceptación de los bienes o servicios a contratar será dada con el recibo a satisfacción por escrito por parte del interventor y supervisor del contrato. Éstos podrán solicitar el ajuste de los productos cuando así lo consideren necesario, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo. Hago Parte De La Solución!!!"



CONTRATO N. MHC – CMA – 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la actividad contractual, serán dirimidas a través de la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: -1). Contar con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalte en cuantía suficiente el compromiso adquirido. -2). La suscripción del documento por la partes que en el intervienen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Como requisito para la ejecución del presente contrato requiere: -1). El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. -2). El CONTRATANTE efectuara el registro de apropiación presupuestal. -3). EL CONTRATISTA haber constituido la garantía única de cumplimiento y EL CONTRATANTE efectuar su aprobación. -4). EL CONTRATANTE efectuar el registro de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-5).El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos al sistema de seguridad social, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Los requisitos de ejecución deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – OTROS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberán acreditar los siguientes requisitos: -1). Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscribirán un acta de inicio en la cual conste el objeto y actividades del contrato, valor y plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación de actividades. -2). EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se relacionan a continuación, Pro Cultura, Pro Ancianos, Sobretasa Bomberil, CREE, Rete Fuente, Rete IVA, Impuesto Industria y Comercio, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las respectivas constancias de pago.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"



CONTRATO N. MHC – CMA – 005 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 - CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN OFERENTE PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA "REALIZAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO), DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CAS)".

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare, Para constancia y aceptación integral del texto de este documento, quienes en el intervienen por encontrarlo conforme a su voluntad y a sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, bajo gravedad de juramento le imparten su aprobación y proceden a firmar conjuntamente dos (2) reproducciones idénticas en original, las cuales se suscriben en el Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare de la República de Colombia, a los Doce (12) días de Febrero de 2015.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ANTONIO ESTEBAN NÚÑEZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisor:
DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

OPICIONARIO
UNION TEMPORAL EOT HATO COROZAL
NIT 900817475-7
R/L: LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO
CC N° 74.814.494 Expedida en Yopal